



ASAMBLEA NACIONAL

Convocada mediante Ley No.70-09,
que declara la Necesidad de la Reforma
Constitucional

SECRETARÍA GENERAL

**ORDEN DEL DÍA CONOCIDA
CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ORDINARIA NO.0027
Martes 23 de Junio de 2009**

- 1 Comprobación del **quórum** y presentación de **excusas**;

HORA DE CONVOCATORIA: 15:00 (03:00 P:M)

1er. Registro Digital 03:03 P.M.

20 Senadores

98 Diputados

118Asambleístas presentes al momento de iniciar los trabajos.

HORA DE INICIO DE ESTA REUNIÓN:04:02:02 (16:02:02 PM).

Excusas recibidas:

Asambleísta Antonio Bernabel Colón Cruz

Asambleísta Pedro Antonio Caro Pérez

Asambleísta Gladys Sofía Azcona

Asambleísta Rafael Antonio Santana Albuez

Asambleísta Teodoro Ursino Reyes

Asambleísta Rafael Molina Lluberes

Asambleísta Elba Luga A. de Alcántara (23,24 y 25 de junio)

Asambleísta Julio Rafael Romero Villar (23 y 24 de junio)

Asambleísta Euclides Batista Brache (por la semana)

Asambleísta Víctor Valdemar Suárez Díaz (por la semana)

Asambleísta Alejandro Williams Cordero

Asambleísta Julio César Horton Espinal

Asambleísta Rubén Darío Cruz Ubiera

Asambleísta Diego Aquino Acosta

Asambleísta Marino Antonio Collante Gómez (23, 24 y 25 de junio)

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DR. REINALDO PARED PEREZ, OFRECIO INFORMACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS ACTAS ANTES DESCRITAS, A LOS FINES ESPECIFICADOS.

EL PRESIDENTE INFORMA QUE TODOS LOS ARTÍCULOS DE LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO QUE NO ESTAN EN COMISIONES HAN SIDO APROBADOS EN PRIMERA LECTURA; EN ESTE SENTIDO, LES EXHORTA A LOS ASAMBLEÍSTAS AGILIZAR LOS TRABAJOS PARA QUE LOS ARTÍCULOS QUE ESTAN EN COMISIONES ESPECIALES SE LES RINDA SU INFORME A LA MAYOR BREVEDAD, PARA ASÍ DARLE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 59 Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

LUEGO SE PROCEDE A LEER POR SECRETARIA UN INFORME DE GESTIÓN REMITIDO POR EL ASAMBLEÍSTA CHARLIE MARIOTTI TAPIA, QUIEN PRESIDE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO DE LOS ARTÍCULOS 240, 241 Y 242, REFERENTES A LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, EN LA CUAL EXPRESA LAS REUNIONES DE TRABAJOS QUE HA TENIDO DICHA COMISIÓN.

DEPOSITADO EN LA SALA EL INFORME DISIDENTE POR EL ASAMBLEÍSTA MARIO FERNÁNDEZ SAVIÑÓN, QUIEN PROPONE ANEXAR UN PARRAFO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO NO.56.

LEIDO POR SECRETARIA EL INFORME PRESENTADO.

**APROBADO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, QUE ABARCA EL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA PARA ANALIZAR LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11 Y 56 CON SUS NUMERALES DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO.
VOTACIÓN:001**

2 Lectura y aprobación de actas de reuniones anteriores, si las hubiere:

2.1 Acta de la reunión de la Asamblea Nacional No.00019, de fecha 27 de mayo de 2009, sometida a consideración de los asambleístas y disponible para información, consulta y observaciones hasta el día 24 de junio de 2009, fecha en que se someterá a lectura y aprobación del pleno.

2.2 Acta de la reunión de la Asamblea Nacional No.00021, de fecha 04 de junio de 2009, sometida a consideración de los asambleístas y disponible para información, consulta y observaciones hasta el día 24 de junio de 2009, fecha en que se someterá a lectura y aprobación del pleno.

3 Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de recibidas:

(No hay correspondencias)

4. Lectura de informes recibidos de las comisiones en ocasión de la segunda lectura.

(No hay informes depositados)

5. Conclusión del Orden del Día anterior.

6. Lectura del artículo de la Constitución vigente a ser modificado o del objeto de la ley de convocatoria:

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del Poder Ejecutivo</p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>OBJETOS NOS. 6 Y 15, INFORME A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11 Y 56 CON SUS NUMERALES DE LA PPE, ENVIADOS A COMISIÓN EN LA REUNIÓN NO.10 DEL 05/05/2009 Y REUNIÓN NO.16 DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL 19/05/2009, RESPECTIVAMENTE, RECIBIDO EL 19/06/2009. APROBADO.</p>		
<p>6.1.1 <u>Ley 70-09</u> ➤ <u>Objeto No. 6):</u> <u>Deberes Colectivos y del Medio Ambiente</u> Incorporar los Derechos Colectivos y del Medioambiente, como el derecho a la paz, el derecho al desarrollo, a la propiedad del patrimonio común de la humanidad, la tutela de la salud pública, la seguridad social, la conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y de la flora y la protección del medioambiente, la preservación del patrimonio cultural y otros. ➤ Constitución vigente: Ver Arts. 8 y 9, descritos precedentemente.</p>	<p>6.2.1 Sección III De los Derechos Colectivos y del Medioambiente Artículo 56. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en provecho de sí misma y de las futuras. 1) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales, a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza. Los poderes públicos con participación de la sociedad protegen este derecho. 2) La biodiversidad, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales constituyen patrimonio de la Nación. El Estado procurará su conservación y explotación en forma sostenible, con participación</p>	<p>6.3.1 6.3.1.1 Propuesta de modificación (asambleísta Félix María Nova Paulino - PLD), mediante la cual se asume el artículo 56 de la PPE. Artículo 56. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en provecho de sí misma y de las futuras. 1) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales, a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza. Los poderes públicos con</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 <u>Las Propuestas del Poder Ejecutivo</u>	6.3 <u>Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</u>
	<p>de las poblaciones involucradas y de la iniciativa privada, cuando sea el caso, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por el Estado. Las áreas naturales protegidas no podrán ser reducidas en su extensión, aunque si ampliadas si así lo considera la legislación en tal sentido, salvaguardando los invaluable recursos que allí se preservan.</p> <p>3) Los poderes públicos adoptarán todas las medidas apropiadas para prevenir la ocurrencia de daños sensibles o en todo caso minimizar el riesgo de su ocurrencia, con motivo del traslado transfronterizo de materiales o residuos peligrosos.</p> <p>4) El Estado fomentará el uso de formas de energía y tecnologías limpias y sostenibles.</p> <p>5) El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos acuíferos de la Nación, base esencial y estratégica del desarrollo del país.</p> <p>6) En los contratos que el Estado celebre o en los permisos que se otorguen que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerará incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma y de restablecer el ambiente a su estado natural, si éste resultara alterado.</p>	<p>participación de la sociedad protegen este derecho.</p> <p>2) La biodiversidad, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales constituyen patrimonio de la Nación. El Estado procurará su conservación y explotación en forma sostenible, con participación de las poblaciones involucradas y de la iniciativa privada, cuando sea el caso, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por el Estado. Las áreas naturales protegidas no podrán ser reducidas en su extensión, aunque si ampliadas si así lo considera la legislación en tal sentido, salvaguardando los invaluable recursos que allí se preservan.</p> <p>3) Los poderes públicos adoptarán todas las medidas apropiadas para prevenir la ocurrencia de daños sensibles o en todo caso minimizar el riesgo de su ocurrencia, con motivo del traslado transfronterizo de materiales o residuos peligrosos.</p> <p>4) El Estado fomentará el uso de formas de energía y tecnologías limpias y sostenibles.</p> <p>5) El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>la protección de los recursos acuíferos de la Nación, base esencial y estratégica del desarrollo del país.</p> <p>6) En los contratos que el Estado celebre o en los permisos que se otorguen que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerará incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma y de restablecer el ambiente a su estado natural, si éste resultara alterado.</p> <p><u>Depositado el 23/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07379-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.2</p> <p>Propuesta de modificación (asambleísta Mario José Fernández Saviñón - PRSC), mediante la cual se modifica los numerales 3, 4, 5 del artículo 56 de la PPE, para que digan:</p> <p>Art.56...</p> <p>3) <u>Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de agroquímicos internacionalmente prohibidos así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos y peligrosos al territorio nacional.</u></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>4) <u>El Estado promoverá en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminante.</u></p> <p>5) <u>El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano será prioritario en el uso y aprovechamiento del agua. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos acuíferos de la Nación.</u></p> <p><u>Depositado el 16/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07101-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.3</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (asambleísta Eugenio Cedeño Areché - PRD), mediante la cual se modifica los numerales 1, 2 del artículo 56 de la PPE, para que digan:</p> <p>Art. 56...</p> <p>1). Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al <u>acceso</u>, uso y goce sostenible de los recursos naturales, a habitar en</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, paisaje y de la naturaleza. Los poderes públicos con participación de la sociedad protegen este derecho.</p> <p>2). La biodiversidad, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales constituyen patrimonio de la Nación. El Estado procurará su conservación y explotación en forma sostenible, con la participación de las poblaciones involucradas y de la iniciativa privada, cuando sea el caso, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por el Estado. <u>La declaración, ampliación o reducción de áreas naturales protegidas, se harán tomando en cuenta la salvaguarda de los invaluable recursos naturales en ellas contenidas.</u></p> <p><u>Depositado el 22/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07313-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.4</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (asambleístas Dionis Alfonso Sánchez Carrasco - PLD; Adriano de Jesús Sánchez Roa - PRSC; Tommy Alberto Galán Grullón - PLD; Diego Aquino Acosta Rojas -</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>PLD; Manuel Alberto Sánchez Carrasco - PRD; Heinz Siegfried Vielut Cabrera - PLD; María Altagracia Matos Ramírez - PLD; Juan Orlando Mercedes Sena - PLD; César Augusto Díaz Filpo - PRD; José Ramón de la Rosa Mateo - PLD; Noé Sterling Vásquez - PRSC; Pedro José Alegría Soto - PRD; Wilton Bienvenido Guerrero Dumé - PLD; Francisco Radhamés Peña Peña - PLD; Ruddy González - PRD; Fidelia Altagracia Pérez Rodríguez - PRD; Ilana Neumann Hernández - PRD; Fausto Marino Mendoza Rodríguez - PRD; Cristian Paredes Aponte - PRD; Hugo Rafael Núñez Almonte - PRD; Rubén Darío Peñaló Torres - PRD; Demetrio Antonio Vicente Ureña - PRD; Ramón Antonio Pimentel Gómez - PRD; Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt - PRD; Guillermo Radhamés Ramos García - PRD; Digna Reynoso - PRD; María Margarita Sánchez de Almonte - PRD; Juan Benito Reyes Brito - PRD; Bernardo Sánchez Rosario - PRD; Aníbal Rosario Ramírez - PRD; Jorge Frías - PRD; Leivin Esenobel Guerrero - PRD; David Herrera Díaz - PRD; Víctor Luis de Jesús Lasosé Figueroa - PRD; José Altagracia González Sánchez - PRD; Andrés Henríquez Antigua - PRD; Altagracia Herrera de Brito - PRD; Ángel Acosta Félix - PRD; Rafael Porfirio Calderón Martínez - PRD; Rafael Librado Castillo Espinosa - PRD; Rudy María</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>Méndez - PLD; Lucía Medina Sánchez - PLD; Agne Berenice Contreras Valenzuela - PRSC; Milcíades Marino Franjul Pimentel - PLD), mediante la cual se modifica el numeral 2 del artículo 56 de la PPE, para que diga:</p> <p>Art. 56...</p> <p>2) La biodiversidad, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales constituyen patrimonio de la Nación. El Estado procurará su conservación y explotación en forma sostenible, con participación de las poblaciones involucradas y de la iniciativa privada, cuando sea el caso, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por el Estado.</p> <p><u>Depositado el 22/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07341-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.5</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (asambleísta Mirtha Elena Pérez - PLD), mediante la cual se modifica el numeral 5 al artículo 56 de la PPE: para que diga:</p> <p>Art. 56...</p> <p>5) <u>El agua es un bien público, su dominio es inalienable e imprescriptible, y su uso y aprovechamiento corresponde al Estado o quienes ostentan derechos de acuerdo a</u></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>la ley. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos acuíferos de la Nación, base esencial y estratégica del desarrollo del país.</p> <p><u>Depositado el 22/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07352-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.6</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (asambleísta Manuel de Jesús Jiménez Ortega - PLD), mediante la cual se agrega un numeral 4 al artículo 56 de la PPE. para que digan:</p> <p>Art. 56...</p> <p>4) <u>El Estado establecerá mediante ley, las sanciones penales que castiguen el ecocidio ambiental.</u> (Nuevo)</p> <p><u>Depositado el 22/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07361-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.7</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (asambleísta Miguel Alejandro Bejarán Álvarez - PLD), mediante la cual se modifica el numeral 2 del artículo 56 de la PPE.</p> <p>Art. 56...</p> <p>2) La biodiversidad, reservas naturales y científica, áreas protegidas y parques</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>nacionales constituyen patrimonio de la Nación. El Estado procurará su conservación y explotación en forma sostenible, con participación de las poblaciones involucradas y de la iniciativa privada, cuando sea el caso, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por el Estado. <u>Cualquier modificación de reducción de extensiones de áreas protegidas, requerirán de una votación de las dos terceras partes (2/3) de ambas cámaras legislativas.</u> <u>Depositado el 28/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07408-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.8</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (asambleísta David Herrera Díaz - PRD), mediante la cual se modifica el artículo 56 de la PPE, para que diga:</p> <p>Art. 56. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en provecho de sí misma y de las futuras <u>generaciones.</u> <u>Depositado el 29/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07512-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.9</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (asambleísta David Herrera Díaz - PRD), mediante la cual se agregan</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>(dos) 2 numerales al artículo 56 de la PPE, para que digan:</p> <p>Art. 56...</p> <p>Nuevo (XX). <u>Es una obligación fundamental del Estado, con la participación de la sociedad, garantizar el patrimonio natural como un bien inalienable de uso público, asegurando que la población disfrute de un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.</u></p> <p>Nuevo (XX) <u>El Estado dominicano tiene la obligación de desarrollar una política de ordenamiento territorial tomando como fundamento la realidad ecológica, geográfica, la identidad cultural, las condiciones sociales, económicas y políticas, acorde con las premisas del desarrollo sustentable.</u></p> <p><u>Depositado el 29/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07518-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.10</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (asambleísta Juan Orlando Mercedes Sena - PLD), mediante la cual se modifica el numeral 2 al artículo 56 de la PPE, para que diga:</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>Art.56...</p> <p>2) La biodiversidad, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales constituyen patrimonio de la Nación. El Estado procurará su conservación y explotación en forma sostenible, con participación de las poblaciones involucradas y de la iniciativa privada, cuando sea el caso, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por el Estado. <u>Las áreas naturales protegidas podrán ser ampliadas o reducidas de acuerdo a la ley, salvaguardando los invaluables recursos que allí se preserven.</u></p> <p><u>Depositado el 30/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07532-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.11</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (asambleísta Mario José Fernández Saviñón - PRSC), mediante la cual se agrega un numeral al artículo 56 de la PPE, para que diga:</p> <p>Art.56...</p> <p>Numeral (XX). <u>El Estado adoptará medidas adecuadas para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación</u></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p><u>atmosférica, tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación.</u> Depositado el 05/05/2009. <i>»Iniciativa Número: 07562-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.12</p> <p>Propuesta de modificación (asambleísta Bernardo Sánchez Rosario - PRD), mediante la cual se agrega un numeral 3 al artículo 56 de la PPE, para que diga:</p> <p>Art. 56...</p> <p>3) <u>El Estado reconoce la importancia de los fragmentos de terrenos con distintos usos de suelo ubicados entre las áreas protegidas, para lo cual dictará las normas necesarias que garanticen el control, preservación y defensa de los habitats con distintos grados de importancia según los tipos específicos de biodiversidad, al permitir el flujo de genes, individuos y especies. (Nuevo)</u> Depositado el 05/05/2009. <i>»Iniciativa Número: 07564-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.13</p> <p>Propuesta de modificación (asambleísta Ramón Antonio Pimentel Gómez - PRD), mediante la cual se agrega un numeral 7 al artículo 56 de la PPE, para que diga:</p> <p>Art.56...</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>7) <u>La asignatura Recursos Naturales y Medio Ambiente será de carácter obligatorio en los planteles escolares, públicos y privados, en los niveles Básica y Media. (Nuevo)</u> Depositado el 05/05/2009. <i>»Iniciativa Número: 07566-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.14</p> <p>Propuesta de modificación (asambleísta José Leonel Cabrera Abud - PRD), mediante la cual se modifica los numerales 2, 6 del artículo 56 de la PPE, para que digan:</p> <p>Art.56...</p> <p>2) La biodiversidad, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales constituyen patrimonio de la Nación. El Estado procurará su conservación y explotación en forma sostenible, con <u>la</u> participación de las poblaciones involucradas y de la iniciativa privada, cuando sea el caso, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por el Estado. Las áreas naturales protegidas no podrán ser reducidas en su extensión, aunque sí ampliadas si así lo considera la legislación en tal sentido, salvaguardando los invaluables recursos que allí se preservan.</p> <p>6) En los contratos que el</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>Estado celebre o en los permisos que se otorguen que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerará incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma y de restablecer el ambiente a su estado natural, si este resultara alterado.</p> <p><u>Depositado el 05/05/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07570-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.15</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (asambleísta Luis José González Sánchez - PRSC), mediante la cual se agrega un numeral al artículo 56 de la PPE, para que diga:</p> <p>Art.56...</p> <p>Numeral (XX) <u>El Estado incentivará a toda persona física o moral que utilice sus terrenos privados para proteger las cuencas hidrográficas, mediante la conservación, mejoramiento o establecimiento de bosques. Estos incentivos estarán definidos en la ley o reglamento de servicios ambientales.</u></p> <p><u>Depositado el 05/05/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07571-2006-2010-CD</i></p> <p>6.3.1.16</p> <p><u>Propuesta</u> de modificación</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>(asambleísta Roberto Ernesto Félix Félix - PRSC), mediante la cual se modifica el artículo 56 de la PPE, para que diga:</p> <p>Art.56. <u>Constituye un derecho y un deber del Estado y de todos los ciudadanos proteger, mantener y promover el medio ambiente en provecho de la presente y futuras generaciones.</u> Depositado el 05/05/2009. <i>»Iniciativa Número: 07574-2006-2010-CD</i></p>

RECHAZADA LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ASAMBLEÍSTA MARIO FERNANDEZ SAVIÑON DE ANEXAR UN PARRAFO AL ARTÍCULO 56 EN SU NUMERAL TRES.
VOTACIÓN:005

APROBADO EL ARTÍCULO 56 CON SUS CINCO NUMERALES DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL, DIRÁ ASÍ: Artículo 56

VOTACIÓN:006. Artículo 56. Constituye un derecho y un deber del Estado y de todos los habitantes prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de la presente y futuras generaciones.

- 1) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales, a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza.**
- 2) Se prohíbe la introducción, el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de agroquímicos internacionalmente prohibidos así como la introducción de residuos nucleares, desechos tóxicos, y peligrosos al territorio nacional.**
- 3) El Estado promoverá en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias, y de energías alternativas no contaminantes.**
- 4) El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación.**
- 5) En los contratos que el Estado celebre o en los permisos que se otorguen que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerara incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma y de restablecer el ambiente a su estado natural, si este resultara alterado..."**

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 <u>Las Propuestas del Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
<p>6.1.2</p> <p><u>Ley 70-09</u></p> <p>➤ <u>Objeto No.15)</u></p> <p><u>RECURSOS NATURALES DE LA NACIÓN.</u></p> <p>Establecer un estatuto constitucional de los Recursos Naturales de la Nación, precisándolos, identificándolos y proclamando la protección especial de los mismos, así como el interés nacional en su exploración, estudio, preservación y aprovechamiento racional.</p> <p>➤ <u>Constitución vigente</u></p> <p>Art. 103.- Los yacimientos mineros pertenecen al Estado y solo podrán ser explotados por particulares en virtud de las concesiones o los contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley.</p> <p>(Ver Arts. conexos: 5.2, 55.18 y 55.19)</p>	<p>6.2.2</p> <p style="text-align: center;">Sección II De los Recursos Naturales</p> <p>Artículo 9. Todos los recursos naturales situados en el territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y sólo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley. Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de sus recursos podrán ser dedicados al desarrollo de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por la ley. Se declara de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción del Estado.</p>	<p>6.3.2</p> <p><u>6.3.2.1</u></p> <p>Propuesta de modificación (Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez - PRD), mediante la cual se modifica el artículo 9 de la PPE para que diga:</p> <p>Art. 9 Todos los recursos naturales situados en el territorio dominicano, incluido los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y sólo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley. Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de sus recursos <u>serán</u> dedicados al desarrollo <u>nacional y</u> de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por la ley”.</p> <p><u>Depositado el 03/04/2009.</u> <u>»Iniciativa Número: 06915-2006-2010-CD</u></p> <p><u>6.3.2.2</u></p> <p>Propuesta de modificación (Asambleísta Cristian Paredes Aponte - PRD), mediante la cual se modifica el artículo 9 de la PPE para</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>que diga:</p> <p>Art. 9. Todos los recursos naturales situados en el territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y sólo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley. Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de sus recursos serán ser dedicados al desarrollo de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por la ley.</p> <p>Se declara de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción del Estado.</p> <p><u>Depositado el 14/04/2009.</u> <u>»Iniciativa Número: 07017-2006-2010-CD</u></p> <p><u>6.3.2.3</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (Asambleísta Sergio Antonio Cedeño De Jesús - PRSC), mediante la cual se modifica el Artículo .9 de la PPE, para que diga:</p> <p>Art. 9. Todos los recursos naturales situados en el territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y sólo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley. <u>Parte de</u> los</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>beneficios percibidos por el Estado por la explotación de sus recursos <u>deberán</u> ser dedicados al desarrollo de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por la ley. Se declara de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción del Estado, <u>así como la generación de nuevas fuentes de energía limpia.</u></p> <p><u>Depositado el 15/04/2009.</u> <u>»Iniciativa Número: 07047-2006-2010-CD</u></p> <p><u>6.3.2.4</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (<u>Asambleísta Mario José Fernández Saviñón - PRSC</u>), mediante la cual se sustituye el texto del <u>Artículo 9</u>, y se agrega un nuevo artículo a la Sección II, Título I, Capítulo III de la <u>PPE</u>, para que en lo adelante digan:</p> <p><u>Art. 9. Son de propiedad inalienable, imprescriptible del Estado los recursos naturales no renovables y en general los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta al suelo, incluso los que se encuentran en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial, así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Y solo serán explorables y explotables bajo criterios ambientales sostenibles, por particulares en virtud de las concepciones o contratos</u></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>que se otorguen en las condiciones que determine la ley.</p> <p>El Estado participará en los beneficios _____ del aprovechamiento de estos recursos en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. Las provincias para su desarrollo podrán percibir de estos beneficios en las proporciones y condiciones fijadas por la ley.</p> <p>Patrimonio Natural</p> <p>Artículo (nuevo). Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en áreas protegidas y en los causes de los ríos, incluida la explotación _____ forestal. Excepcionalmente, dichos recursos se podrán explotar a petición del Presidente de la República y con la aprobación de las dos terceras partes de ambas Cámaras Legislativas.</p> <p><u>Depositado el 16/04/2009.</u> <u>»Iniciativa Número: 07097-2006-2010-CD</u></p> <p><u>6.3.2.5</u></p> <p>Propuesta de modificación (Asambleísta Modesto Díaz Coste - PRD), mediante la cual se modifica el artículo 9 de la PPE, para que diga:</p> <p>Artículo 9. Todos los recursos naturales situados en el territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y sólo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las</p>

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
		<p>condiciones que determine la ley. Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de sus recursos <u>tienen que</u> ser dedicados al desarrollo de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por la ley. Se declara de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción del Estado. <u>Depositado el 16/04/2009.</u> <u>»Iniciativa Número: 07099-2006-2010-CD</u></p> <p><u>6.3.2.6</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (Asambleísta Josefa Aquilina Castillo Rodríguez - PRD), mediante la cual se modifica el artículo 9 de la PPE, para que diga:</p> <p>Art. 9.- Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de sus recursos podrán ser dedicados al desarrollo nacional y de las provincias donde se encuentran. <u>Depositado el 16/04/2009.</u> <u>»Iniciativa Número: 07134-2006-2010-CD</u></p> <p><u>6.3.2.7</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (Asambleísta Julio César Valentín Jiminián - PLD), mediante la cual se modifica el artículo 9, de la PPE, para que diga:</p> <p>Artículo 9.- Todos los</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>recursos naturales <u>no renovables</u> situados en el territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y sólo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley. Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de <u>esos</u> recursos podrán ser dedicados al desarrollo de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por la ley. Se declara <u>Es</u> de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción del Estado.</p> <p><u>Depositado el 28/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07402-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.8</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación al (Asambleísta Juan Orlando Mercedes Sena - PLD), mediante la cual se modifica el artículo 9, de la PPE, para que diga:</p> <p>Art. 9. Todos los recursos naturales situados en el territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y sólo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley. Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de sus recursos <u>podrán ser dedicados al desarrollo de</u></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>las provincias donde se encuentran, en la proporeión y condiciones fijadas por la ley. Se declara de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción del Estado. De los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de esos recursos, debe dedicarse una proporción al desarrollo de las provincias donde se encuentran los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas por la ley.</p> <p><u>Depositado el 29/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07519-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.9</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación al (<u>Asambleísta Amilcar Jesús Romero Portuondo - PLD</u>), mediante la cual se modifica el artículo 9, de la PPE, para que diga:</p> <p>Art.9.- Todos los recursos naturales <u>no renovables</u> situados en el territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y sólo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley. Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de estos recursos podrán ser dedicados al desarrollo de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por la ley. Se declara de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en el</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción del Estado. <u>Depositado el 29/04/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07530-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.10</u></p> <p>Propuesta de modificación (Asambleísta(s) Minerva Josefina Tavárez Mirabal – PLD; Francisco Javier Tadeo Domínguez Brito - PLD; Víctor Valdemar Suarez Díaz - PLD; Demóstenes Willian Martínez Hernández - PLD; Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona - PLD), mediante la cual se modifica el artículo 9 de la PPE, para que diga:</p> <p>Art.9 Todos los recursos naturales situados en el territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y solo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley. Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de sus recursos podrán ser dedicados al desarrollo de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por la ley.</p> <p><u>Depositado el 08/05/2009</u> <i>»Iniciativa Número: 07644-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.11</u></p> <p>Propuesta de modificación (Asambleísta Demetrio Antonio Vicente Ureña - PRD), mediante la cual se</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>modifica el artículo 9 de la PPE, para que diga:</p> <p>Artículo 9. Todos los recursos naturales situados en el territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y solo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley. <u>Una parte de</u> los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de sus recursos <u>se dedicarán</u> al desarrollo de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por la ley. Se declara de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción del Estado. <u>Depositado el 13/05/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07671-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.12</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (Asambleísta Hugo Fernelis Fortuna Tejeda - PLD), mediante la cual se modifica el artículo 9 de la PPE, para que diga:</p> <p>Artículo 9. Todos los recursos naturales situados en territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y solo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley. <u>Parte</u> de los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>sus recursos <u>serán</u> dedicados al desarrollo de las provincias donde se encuentran en la proporción y condiciones fijadas por la ley.</p> <p><u>Depositado el 13/05/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07684-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.13</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (Asambleísta Radhamés Fortuna Sánchez - PLD), mediante la cual se modifica el artículo 9 de la PPE, para que diga:</p> <p>Artículo 9. Todos los recursos naturales, <u>no renovables</u> situados en el territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros son de titularidad estatal y solo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones que determine la ley.</p> <p><u>Depositado el 13/05/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07685-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.14</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (Asambleísta(s) José Francisco A A Santana Suriel - PRD; Nidio Encarnación Santiago - PRD; Cristian Paredes Aponte - PRD; Modesto Díaz Coste - PRD), mediante la cual se modifica el artículo 9 de la PPE, para que diga:</p> <p>Artículo 9. Todos los recursos naturales <u>no renovables</u> situados en el</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
	<p>Artículo 10. Las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad endémica serán objeto de protección especial por parte de los poderes públicos que garanticen su gestión y preservación como bienes fundamentales de la Nación. Los ríos, lagos, lagunas, las playas y costas nacionales pertenecen al dominio público y son de libre acceso al público. La ley regulará las condiciones y formas en que los particulares podrán acceder al disfrute o gestión de dichas áreas.</p>	<p>territorio dominicano, incluidos los yacimientos mineros, son de titularidad estatal y solo podrán ser explorados y explotados por particulares en virtud de las concesiones o contratos <u>previa autorización del Congreso Nacional.</u> Los beneficios percibidos por el Estado serán dedicados al desarrollo de las provincias donde se encuentran, <u>la ley determinará la proporción a invertir.</u> Es de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción del Estado. <u>Depositado el 13/05/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07690-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.15</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación al (Asambleísta Josefa Aquilina Castillo Rodríguez - PRD), mediante la cual se modifica el artículo 10, de la PPE, para que diga:</p> <p>Art.10. Las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad endémica, serán objeto de protección especial por parte de los poderes públicos que garanticen su gestión y preservación como bienes fundamentales de la Nación. Los ríos, lagos, lagunas, <u>aguas subterráneas</u>, playas y costas nacionales pertenecen al dominio público y son de libre acceso al público. La ley regulará las condiciones y formas en que los particulares podrán acceder al disfrute o gestión de dichas las áreas. <u>Depositado el 16/04/2009.</u></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>»<u>Iniciativa Número: 07133-2006-2010-CD</u></p> <p><u>6.3.2.16</u></p> <p>Propuesta de modificación al (Asambleísta Félix María Vásquez Espinal - PRSC), mediante la cual se modifica el artículo 10, de la PPE, para que diga:</p> <p>Art. 10.- Las cuencas altas de los ríos, las zonas de biodiversidad endémica <u>y las presas</u>, serán objeto de protección especial por parte de los poderes públicos que garanticen su gestión y preservación como bienes fundamentales e <u>inalienables</u> de la Nación. Los ríos, lagos, lagunas, las playas y costas nacionales pertenecen al dominio público y son de libre acceso al público. La ley regulará las condiciones y formas en que los particulares podrán acceder al disfrute o gestión de dichas áreas.</p> <p><u>Depositado el 22/04/2009.</u> »<u>Iniciativa Número: 07330-2006-2010-CD</u></p> <p><u>6.3.2.17</u></p> <p>Propuesta de modificación (Asambleísta Julio Rafael Romero Villar - PRD), mediante la cual se modifica el artículo 10 de la PPE.</p> <p>Artículo 10. Las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad endémica, <u>así como los bosques, parques y monumentos naturales</u> serán objeto de protección especial por parte de los poderes públicos que garanticen su gestión y preservación como</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
	<p>Artículo 11. Se declara de alto interés público la exploración, explotación, estudio, preservación y aprovechamiento racional de los recursos vivos y no vivos de las áreas marítimas bajo jurisdicción nacional, en especial del conjunto de bancos y emersiones dentro de la política nacional de desarrollo marítimo.</p>	<p>bienes fundamentales de la nación. Los ríos, lagos, lagunas, las playas y costas nacionales pertenecen al dominio público y son de libre acceso al público. La ley regulará las condiciones y formas en que los particulares podrán acceder al disfrute o gestión de dichas áreas.</p> <p><u>Depositado el 13/05/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07687-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.18</u></p> <p>Propuesta de modificación (Asambleísta Eugenio Cedeño Areché - PRD), mediante la cual se modifica el artículo 10 de la PPE.</p> <p>Artículo 10. ... y son de libre acceso al público "<u>Desde las vías públicas o privadas</u>".</p> <p><u>Depositado el 13/05/2009.</u> <i>»Iniciativa Número: 07692-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.19</u></p> <p>Propuesta de modificación (Asambleísta Minerva Josefina Tavárez Mirabal - PLD; Francisco Javier Tadeo Domínguez Brito - PLD; Víctor Valdemar Suarez Díaz - PLD; Demóstenes Willian Martínez Hernández - PLD; Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona - PLD), mediante la cual se modifica el artículo 11 de la PPE.</p> <p>Art.11. <u>Es de</u> alto interés público la exploración, explotación, estudio, preservación y aprovechamiento racional de los recursos vivos y no</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
		<p>vivos de las áreas marítimas bajo jurisdicción nacional, en especial del conjunto de bancos y emersiones dentro de la política nacional de desarrollo marítimo <u>Depositado el 08/05/2009</u> <i>»Iniciativa Número: 07644-2006-2010-CD</i></p> <p><u>6.3.2.20</u></p> <p><u>Propuesta</u> de modificación (Asambleísta(s) Cristina Altagracia Lizardo Mézquiz - PLD; Luis René Canaán Rojas - PLD; Lucía Medina Sánchez - PLD; Domingo Antonio Páez Rodríguez - PLD), mediante la cual se modifica el artículo 11 de la PPE.</p> <p>Artículo 11. Se declara de Es de alto interés público la exploración, explotación, estudio, preservación y aprovechamiento racional de los recursos vivos y no vivos de las áreas marítimas bajo jurisdicción nacional, en especial del conjunto de bancos y emersiones dentro de la política nacional de desarrollo marítimo. <u>Depositado el 13/05/2009.</u> <i>Iniciativa Número: 07674-2006-2010-CD</i></p>
<p><u>APROBADO EL ARTÍCULO 9 CON SU PÁRRAFO DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL, DIRÁ ASÍ: "... Artículo 9. Los recursos naturales, renovables y no renovables, que se encuentren en el territorio y los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, son patrimonio de la Nación. Los vacimientos mineros y de hidrocarburos, son de titularidad estatal y solo podrán ser explorados y explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones o contratos, licencias, permisos, y cuotas, en las condiciones que determine la Ley. Se declara de alto interés publico la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción nacional.</u></p> <p><u>Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de sus recursos serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por Ley.</u></p> <p><u>No existe la propiedad privada sobre los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro</u></p>		

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 <u>Las Propuestas del Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
<p>radioeléctrico. Los poderes públicos prevendrán y controlaran los factores de deterioro ambiental, impondrán las sanciones legales y la responsabilidad objetiva por daño causado a los recursos naturales y al medio ambiente y exigirán la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperaran con otras naciones en la protección de los ecosistemas a lo largo de la frontera marítimo-terrestre. VOTACION:002</p>		
<p>APROBADO EL ARTÍCULO 10 CON SU PÁRRAFO DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL, DIRÁ ASÍ: Artículo 10. <u>Las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad endémica, nativa y migratorias serán objeto de protección especial por parte de los poderes públicos que garanticen su gestión y preservación como bienes fundamentales de la Nación. Los ríos, lagos, lagunas, las playas y costas nacionales pertenecen al dominio público y son de libre acceso al público. La ley regulará las condiciones, formas y servidumbres en que los particulares accederán al disfrute o gestión de dichas áreas.</u></p>		
<p>Parrafo: Es prioridad del Estado la formulación y ejecución de un plan de ordenamiento territorial, para asegurar que el territorio y los recursos naturales de la Nación sean usados de manera sostenible y respondan a la necesidad de adaptación al cambio climático. .VOTACIÓN:003</p>		
<p>APROBADO EL ARTÍCULO 11 CON SU PÁRRAFO DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DIRÁ ASÍ: Artículo 11. <u>La vida silvestre, las áreas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contienen, son bienes patrimoniales de la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los límites de las unidades de conservación que conforman el sistema nacional de áreas protegidas solo podrán ser reducidos por Ley con la aprobación de las dos terceras partes de los votos afirmativos de los miembros de ambas cámaras del Congreso Nacional.</u></p> <p>VOTACIÓN:004</p>		
<p>SIENDO LAS 5:39 P.M. EL PRESIDENTE DR. REINALDO PARED PÉREZ DECLARÓ UN RECESO HASTA MANAÑA A LAS 3:00 P.M.</p>		

7. Debates sobre el artículo u objeto en discusión, en el orden de inscripción de los turnos, conforme lo establecido en el Reglamento;
(Turnos a favor y en contra)

8. Votaciones artículo por artículo;

9. Cierre de la reunión.

RPP/JCVJ/PG/RHPG/iajilve

CREDENCIALES DE ELABORACION Y PUBLICACION

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA	REINALDO PARED PEREZ
SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL	PARIS GOICO, SECRETARIO GENERAL LEGISLATIVO DEL SENADO DE LA REPUBLICA. RUTH HELEN PANIAGUA GUERRERO, SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. MERCEDES CAMARENA ABREU MAYRA RUIZ DE ASTWOOD ÁNGELA JÁCQUES RODRIGUEZ LELIS SANTANA FERNÁNDEZ DE FAXAS ROMENA CEDANO RODRIGUEZ
RELATORAS-TAQUIGRAFAS PARLAMENTARIAS ACTUANTES EN ESTA REUNION.	FANNY MARIA BEATO LAURA CARDOZE MARÍA COLLADO INÉS RODRÍGUEZ
GABINETE DE SECRETARIA ACTUANTE EN LA ELABORACION DEL ORDEN DEL DIA PROPUESTO	MERCEDES CAMARENA EVELYN NIN INGRID ABREU JIMENEZ LESLI VALDEZ
ELABORACION ORDEN DEL DIA CONOCIDO POR EL PLENO Y PUBLICACION WEB.	EVELYN NIN ALBERTO MEREGILDO.

ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN NO.27 DEL MARTES 23/06/2009.

Ruta: Asamblea Nacional 2009
Archivo: Orden del Día-027--09-P
Secretaria General de la Asamblea

¹ Todas las modificaciones planteadas por asambleístas están referenciadas con la propuesta del Poder Ejecutivo, en lo adelante denominada con las siglas **PPE**.